CONSORCIO PROTECCION SOCIAL VILLETA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRATISTA	VARGAS MONTENEGRO CESAR DANILO
C. C.	1033771977
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CARRERA 17 B 64 06 SUR
CORREO ELECTRÓNICO Y NUMERO CELULAR	cdvargasm@unal.edu.co - 3123874031
FECHA DE INICIO CONTRATO	10 DE NOVIEMBRE DE 2019
OBJETO DEL CONTRATO	Sus funciones están orientadas a la prestación de servicios en pro del mejoramiento en la calidad de vida de las Personas Mayores del CBA de Villeta de acuerdo a sus conocimientos académicos y en cumplimiento del anexo técnico del proceso competitivo N06 de 2019 de la Beneficencia de Cundinamarca y convenio de asociación 044 de 2019.
LUGAR DEL SERVICIO	**CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO –VILLETA, CUNDINAMARCA-**

Entre los suscritos a **CONSORCIO PROTECCION SOCIAL VILLETA,** consorcio con domicilio principal en Bogotá, con NIT 901.315.903-7, representada legalmente por, María Esmeralda Gutiérrez Escobar, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la Ciudad de Bogotá, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nº 41.779.668, quien para efectos del siguiente contrato se denomina el **CONTRATANTE** y de otra parte el **CONTRATISTA** quien se identifica como aparece en el cuadro superior, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA en su calidad de **NUTRICIONISTA - OPS** Sus funciones están orientadas a la evaluación, selección y contratación del recurso humano con el fin de garantizar el óptimo desempeño de las áreas, coordinando el cumplimiento de las funciones del personal en cada área. EL CONTRATANTE ofrecerá la posibilidad de ejecutar el servicio a EL CONTRATISTA y EL CONTRATISTA podrá aceptarlo o rechazarlo a voluntad, acordando con el CONTRATANTE. los días y horas de servicio.

a) EL CONTRATISTA es autónomo en la prestación de sus servicios, pero será responsable de su prestación en términos de calidad y eficiencia.
b) EL CONTRATISTA debe prestar el servicio con su uniforme y sus propios equipos.

Las actividades del servicio de este Contrato son expresas y restrictivas y son las siguientes:
Sus obligaciones están orientadas a garantizar el suministro de una alimentación completa, suficiente, equilibrada, adecuada e inocua y la implementación de acciones de vigilancia y seguimiento nutricional a las personas mayores, así como la orientación es estilo de vida saludable y el control de factores ambientales que puedan afectar la salud de la población, a través de la organización de áreas del servicio de alimentos, que presenten excelentes condiciones higiénico-sanitarias.
Conocer el anexo técnico, el contrato y la propuesta formulada por la entidad, para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento
Propender por la normalización del estado nutricional de las personas mediante las siguientes acciones:
Realizar valoración del estado nutricional de ingreso actualización cada dos años
Determinación del estado nutricional mediante la clasificación especifica
Elaboración del correspondiente plan alimentario individual o con derivación de dieta especial considerando los gustos y preferencias de cada persona mayor
Realizar seguimiento al plan nutricional a través de seguimiento trimestral o ante según necesidad y registro trimestral del formato de registro único de evolución

Evaluación y seguimiento del comportamiento alimentario, a través de la supervisión y seguimiento de las personas durante los momentos de alimentación
Establecer la dietoterapia respectiva según la patología presentada por la persona mayor, determinando claramente el correspondiente plan alimentario individual. El seguimiento determinara los cambios y/o ajustes a que haya lugar en el tiempo
Elaborar derivación dietaría de acuerdo al Manuel de dietas
Formular con el equipo de profesionales cada uno de los planes de atención integral de las personas
Proporcionar una alimentación balanceada a las personas mayores, mediante las siguientes acciones :
Planeación, elaboración e implementación del ciclo de menús, análisis del contenido nutricional, con base al menú patrón entregado por la entidad.
Elaboración, divulgación, publicación, estricto cumplimiento y seguimiento de dietas terapéuticas
Asesorar, capacitar y actualizar el técnico de alimentos (si el centro cuenta con el cargo).
Organizar, dirigir y coordinar el personal auxiliar del servicio de alimentos
Supervisar la práctica de procesos y procedimientos realizados por el técnico (si el centro cuenta con este cargo), y/o a las/los auxiliares de alimentos
Liberar los procesos de adquisición, recibo, almacenamiento, preparación, servido y distribución de los alimentos y verificar que las cantidades adquiridas sean coherentes con las establecidas en los análisis del contenido nutricional, menú patrón y según la prescripción dietaría
Desarrollar talleres de orientación y capacitación teniendo en cuenta cronograma de capacitación continua e institucional que deberán estar dirigidos a personas mayores, equipo interdisciplinario, personal de servicios generales, auxiliar de alimentos, entre otros, priorizando las necesidades
Supervisar el funcionamiento del servicio de alimentos teniendo en cuenta la normatividad vigente y el anexo técnico
Velar por la calidad y la salubridad de los alimentos durante todo el proceso de producción
Diligenciar y aplicar de manera oportuna, sistemática y permanente los procedimientos, instrumentos y formatos definidos para el servicio dando cuenta del registro, consolidación, sistematización y reportes de los procesos y novedades sobre las actuaciones adelantadas con las personas
Participar en los estudios de caso y realizar el seguimiento de os casos en conjunto con el equipo profesional
Organizar carpeta magnética de la totalidad de documentos del área y mantener organizada y actualizada la carpeta física de cada uno de los programas y manuales establecidos en el componente técnico nutricional
Entregar plan de acción a la profesional de apoyo a la supervisión
Propender por la utilización óptima de los recursos disponibles
Mantener ambientes de trabajo seguro y saludable, según reglamentación institucional y normativa legal vigente
Conservar los útiles y equipos de trabajo asignados en condiciones óptimas de acuerdo con instrucciones técnicas
Las demás inherentes a las necesidades que demanden la población y las requeridas por la supervisión.

El CONTRATISTA prestara sus servicios en atención especial a sus conocimientos profesionales, prestando sus servicios conforme a los conocimientos decantados por la administración de la salud.
CLAUSULA SEGUNDA. El CONTRATISTA ejecuta este contrato atendiendo a su profesión liberal, siendo el CONTRATISTA altamente capacitado y por tal razón no necesita instrucciones para la realización de las actividades necesarias para el servicio. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.** Son obligaciones de las partes que suscriben este contrato:

POR PARTE DEL CONTRATISTA

I. Prestar los servicios que se ha comprometido a prestar.
II. Prestar sus servicios en excelentes condiciones de calidad.
III. Presentar al CONTRATANTE la relación de servicios efectuados y su cobro mediante cuenta de cobro.
IV. EL CONTRATISTA NO se obliga a aceptar un número mínimo de servicios.

V. EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR APORTES EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL AL MENOS SOBRE LA BASE DEL 40% DE SU INGRESO MENSUAL CONFORME LO DISPONE EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 23 DEL DECRETO 1703 DE 2002 Y ARTICULO 18 DE LA LEY 1122 DE 2007.

VI. Mantener actualizada la información relativa a los datos del encabezado de este contrato.

POR PARTE DEL CONTRATANTE

I. Pagar al CONTRATISTA los servicios prestados.

II. Proporcionar al CONTRATISTA la información y medios necesarios para la ejecución del servicio.

III. EL CONTRATANTE NO se obliga a ofrecer un número mínimo de servicios.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL SERVICIO. El presente contrato será para la prestación de servicio en los horarios de acuerdo a la necesidad del servicio y acordados por el Consorcio en el mes por un valor de M/c ($1.496.000). PARÁGRAFO: Para el pago EL CONTRATISTRA presentará el último día de cada mes la cuenta de cobro, acreditando su afiliación y pago a EPS, Pensión y ARL, en el momento de cancelar estos aportes, se debe demostrar que los anteriores pagos fueron efectuados sobre el porcentaje estipulado por la normatividad vigente. **CLAUSULA QUINTA. DURACIÓN** 1: La presente formalidad tendrá vigencia mientras esté vigente el Convenio de Asociación No.044 de 2019 del cual nace la contratación de los servicios del profesional aquí descrito. Parágrafo 2: Es claro entre las partes que el contrato no requerirá notificación de novación o terminación del mismo, por cuanto su vigencia está supeditada al contrato origen reportado en esta cláusula. **CLAUSULA SEXTA. VIGILANCIA Y AUDITORIA DEL CONTRATO**: EL CONTRATANTE o quien haga sus veces supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. La vigilancia y auditoria del contrato solo se referirá a la calidad del servicio. **CLAUSULA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** por cuanto en desarrollo de este contrato, tanto el CONTRATISTA y CONTRATANTE han actuado y lo seguirán haciendo como independientes y sin vínculo laboral. En consecuencia, se deja expresa constancia, que de ninguna manera habrá lugar a reclamación laboral, siendo esta la voluntad de las partes por cuanto no ha existido ni existe vinculación laboral en el presente contrato. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y responsabilidad, no estará sometido a subordinación ni dependencia laboral alguna con el CONTRATANTE ya que los derechos y obligaciones de cada una de las partes estará limitada a el contenido de este Contrato. Durante la ejecución de los servicios contratados por parte del CONTRATISTA no habrá intervención alguna de EL CONTRATANTE porque los servicios son ejecutados de forma autónoma por el CONTRATISTA con la única limitante de lo que establece la Ley, este contrato y las buenas costumbres. **CLAUSULA OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL**. El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE en los términos del artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, literal e) parágrafo 1 art 3 Ley 797 de 2003 y el parágrafo 2 art 3 decreto 2800 de 2003, para que realice el pago de la cotización al sistema integral de seguridad social a su nombre, con cargo a sus honorarios, sin que ello genere relación laboral alguna, ni responsabilidad del CONTRATANTE sobre tales cotizaciones, las cuales deben ser verificadas en monto y oportunidad por la CONTRATISTA. En cualquier momento y sin ninguna formalidad o aviso, la CONTRATANTE podrá dejar de hacer los pagos a que se refiere esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN.** El incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de una o varias de las cláusulas del presente contrato genera terminación. El presente contrato puede darse por terminado por uno o varios de los siguientes hechos: ***a)*** La muerte o incapacidad absoluta de **EL CONTRATISTA**, ***b)*** La pérdida o daño considerable de los bienes o herramientas con que el contratista presta sus servicios, de forma tal que no sea posible la prestación de los servicios por **EL CONTRATISTA**, ***c)*** La negligencia o negarse **EL CONTRATISTA** a cumplir con las responsabilidades adquiridas en el presente contrato, ***d)*** Que **EL CONTRATISTA** revele información confidencial de **EL CONTRATANTE**, ***e)*** Por mutuo acuerdo entre las partes. ***f)*** Si cualquiera de las partes es sometida a régimen de insolvencia (acuerdo de reorganización o liquidación judicial). G) eventos de maltrato o abuso de cualquier naturaleza hacia las usuarias.

CLÁUSULA DECIMA. DISPOSICIONES APLICABLES. El acuerdo de prestación de servicios del presente contrato, se regirá por las normas previstas para el efecto en el Código civil por tratarse de una transacción de venta de servicios sin vínculo laboral como es la voluntad de las partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE ante reclamaciones que pudieran efectuar terceros que devengan de la prestación de sus servicios. Con este fin desde ya EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para con cargo a los valores que a cualquier título de adeude al CONTRATISTA pague los valores a que hubiere lugar con el fin de prevenir litigios en su contra o de terminar litigios que se hubieren iniciado. En todo caso el CONTRATANTE podrá repetir contra el CONTRATISTA cualquier suma de dinero que se hubiere visto avocado a pagar con ocasión de la prestación de los servicios del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete para con EL CONTRATANTE a no divulgar, usar o explotar la información confidencial a la que tenga acceso en virtud de las actividades que desarrolla. Para el efecto es confidencial toda la información que el CONTRATISTA conozca con ocasión de su servicio y especialmente lo relativo a historias clínicas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.** El presente contrato deja sin efecto cualquier otro que se hubiere firmado o convenido entre las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las normas y parámetros de calidad, higiene, seguridad y salud ocupacional que exige EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. Oferta de servicios.** En virtud de su profesión liberal, en la que imperan el aporte intelectual, el conocimiento y la técnica del CONTRATISTA, EL CONTRATISTA presento oferta de servicios, la cual es parte integral de este contrato como quiera que la suscripción de este contrato es consecuencia de la aceptación de los términos de la oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las diferencias que llegaren a surgir entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE,** serán dirimidas por un árbitro que decidirá en derecho de conformidad con el procedimiento establecido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Para constancia y ACEPTACIÓN se firma por las partes, el 06 de Noviembre de 2019.

EL CONTRATISTA
CC: 1033771977

CONSORCIO PROTECCION SOCIAL
VILLETA